

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05, 122/06, y 475/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sus sesiones de fecha 18 de diciembre de 2013, 19 de marzo y 26 de marzo de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por decisión colegiada de fecha 18 de diciembre de 2013 se resolvió contratar bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Juan Javier Valero, DNI N° 25.040.593, hasta el 31 de diciembre de 2013 y renovar el plazo de su contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que en la sesión del 19 de marzo y 26 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales resolvió modificar, entre otros, el monto mensual del contrato enunciado, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPERS N° 105/14, resolvió suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

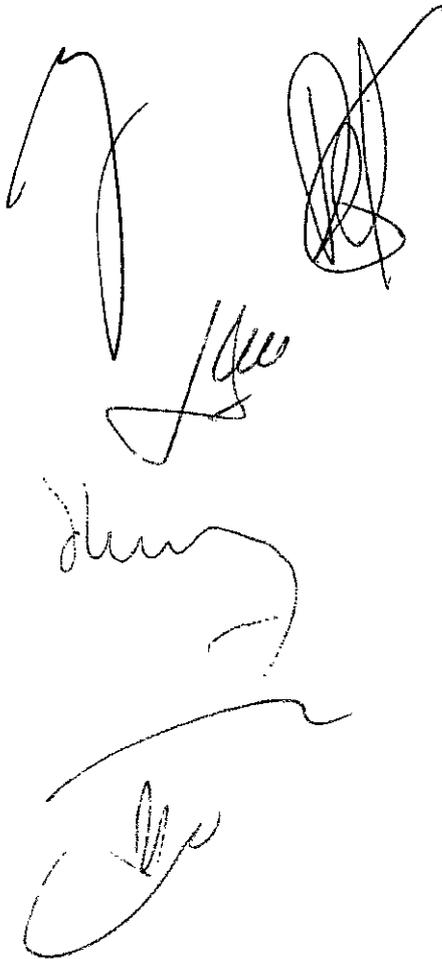
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Juan Javier

Valero, DNI N° 25.040.593, por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000), desde el 10 hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: PRORROGAR el plazo de la contratación enunciada en el artículo 1° de la presente y modificar su monto, a partir del 1° de marzo de 2014, por un valor total mensual de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 136/14**



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 475/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 475/134 se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo el régimen enunciado con Luis Alberto Serrano, DNI N° 13.673.984.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de marzo de 2014, resolvió dar de baja el aludido contrato de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

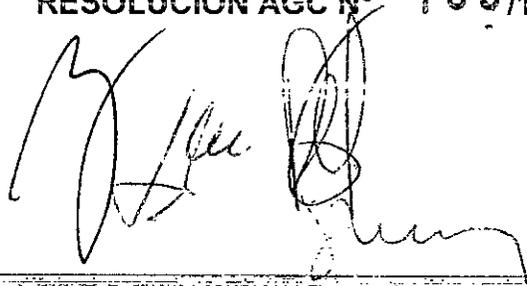
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DAR DE BAJA, a partir del 1° de mayo de 2014 el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Luis Alberto Serrano, DNI N° 13.673.984.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 135/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DNI N° 23.581.056, José Luis Nardo, DNI N° 23.834.414 y Marcela Vanesa Morales, DNI N° 25.866.124.

ARTÍCULO 2º: PRORROGAR desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, el plazo del contrato de Locación de Servicios de Juan Esteban Pereyra Rozas, DNI N° 23.581.056 y modificar a partir del 1º de marzo de 2014 el monto del contrato por un valor mensual de pesos dieciséis mil (\$ 16.000).

ARTÍCULO 3º: PRORROGAR desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, el plazo del contrato de Locación de Servicios de Marcela Vanesa Morales, DNI N° 25.866.124, y modificar a partir del 1º de marzo de 2014 el monto de contrato por un valor mensual de pesos veinte mil (\$ 20.000).

ARTÍCULO 4º: PRORROGAR desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, el contrato de Locación de Servicios celebrado con José Luis Nardo, DNI N° 23.834.414, y modificar a partir del 1º de marzo de 2014 el monto de contrato por un valor mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 136/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, **24 ABR 2014**

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución N° 62/14 del Ministerio de Industria, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 440/2014, el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Industria, Cdor. Marcos R. Coy informa que se encuentra en trámite bajo el expediente EXP-S01 0036952/2014, la designación del agente de esta Auditoría General, Marcelo Di Ciano, DNI N° 10.962.650, Legajo N° 413, como Auditor Interno.

Que el mencionado agente, mediante Nota Mesa de Entrada N° 609/14 solicita se le otorgue la licencia por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en función del acto administrativo que lo encomienda para la firma y atención del despacho en el área de la Unidad de Auditoría Interna del referido Ministerio, conforme la Resolución N° 62/14, que en copia certificada acompaña.

Que, en atención a lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, resolvió otorgar la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, al agente Marcelo Di Ciano, DNI N° 10.962.650, Legajo N° 413, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

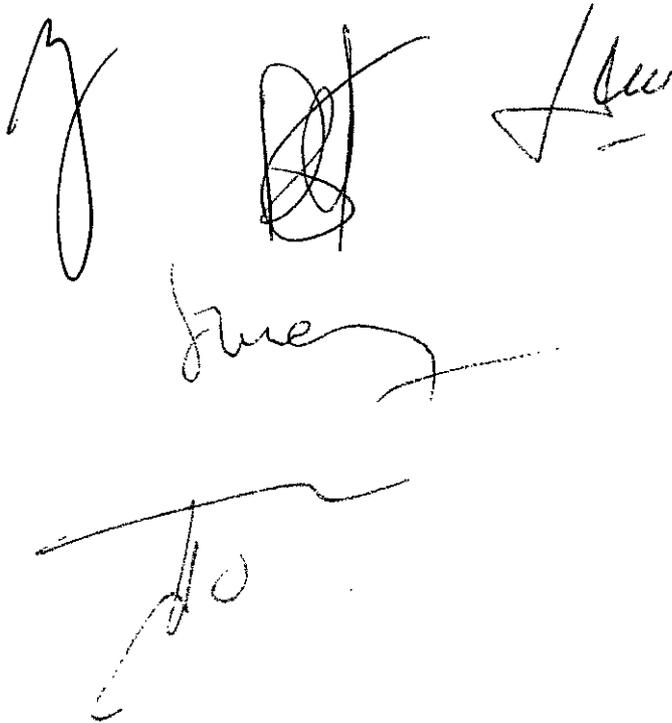
**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, del agente Marcelo Di Ciano, DNI N° 10.962.650, Legajo N° 413, desde el 1º de abril de 2014, conforme la Resolución N° 62/14 del Ministerio de Industria de la Nación que lo encomienda para la firma y atención del despacho en el área de la Unidad de Auditoria Interna del referido Ministerio y por el término que permanezca en el ejercicio de ese cargo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 137/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 276/08, 233/10, 126/11, 104/12, 208/12, 161/13, la Resolución AGC N° 166/12, la Resolución AGC N° 108/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que por la Resolución AGC N° 276/08 se creó el régimen de caja chica para el reintegro de gastos menores de movilidad.

Que el régimen mencionado precedentemente fue modificado y complementado por las Resoluciones AGC N° 233/10, 126/11, 104/12, 208/12 y concordantes, respecto de los montos y las áreas autorizadas a hacer uso de los fondos asignados para el reintegro de los aludidos gastos, y por la Resolución AGC N° 161/13 se otorgó un nuevo incremento a partir del 1 de mayo de 2013.

Que por la Resolución AGC N° 166/12 se fijó un adicional remunerativo en concepto de refrigerio aplicable al personal de planta permanente que se desempeña efectivamente en el organismo.

Que por la Resolución AGC N° 108/14 se crearon, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dos cargos de Director Operativo y se modificó la denominación del Intendente Coordinador de Servicios Generales creado por Resolución N° 278/08, por la de Coordinación de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto establecer un incremento del 20% (veinte por ciento) a partir del 1 de abril del presente año y de un 10% (diez por ciento) acumulativo a partir del 1 de agosto de 2014, sobre los montos fijados para cada uno de los autorizados en la Resolución AGC N° 104/12 y modificatorias.

Asimismo, en idéntica sesión, decidió autorizar al personal alcanzado por las categorías de Supervisor, Supervisor a cargo - designado por el Colegio de

Audidores-, Jefes de Departamento y al Tesorero, como así también a la Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente, y a los Directores Operativos, a hacer uso de los fondos previstos en el régimen de caja chica para reintegro de gastos menores, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER, a partir del 1º de abril de 2014, un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre los importes fijados para cada uno de los autorizados a hacer uso de los fondos determinados en la Resolución AGC N° 104/12 (modificada por las Resoluciones AGC N° 208/12 y AGC N° 161/13).

**ARTÍCULO 2º:** INCLUIR a partir del 1 de abril de 2014, a los Directores Operativos dependientes de la Dirección General de Administración, entre los autorizados a hacer uso de los fondos determinados en la Resolución AGC N° 104/12 (modificada por las Resoluciones AGC N° 208/12 y AGC N° 161/13).

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLECER, a partir del 1º de agosto de 2014, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los importes resultantes del incremento fijado en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** AUTORIZAR, a partir del 1 de abril de 2014, al personal de planta permanente alcanzado por las categorías de Supervisor, Supervisor a cargo - designado por el Colegio de Auditores-, Jefes de Departamento y Tesorero, a hacer uso de los fondos previstos en el régimen de reintegro de gastos menores, por el monto máximo mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), en cada caso, con excepción del concepto de alimentos para personas.

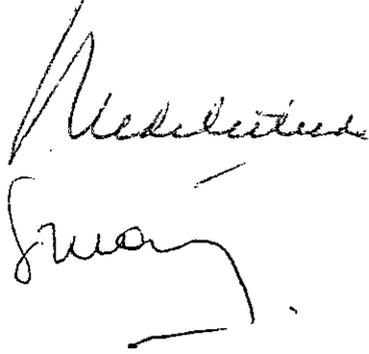
**ARTÍCULO 5º:** AUTORIZAR a partir del 1 de abril de 2014 a la Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente y al Jefe de Prensa, a hacer uso de los fondos previstos en el régimen de reintegro de gastos menores por el monto máximo mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500).

**ARTICULO 6º:** ESTABLECER, a partir del 1º de agosto de 2014, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los importes fijados en los artículos 4º y 5º de la presente.

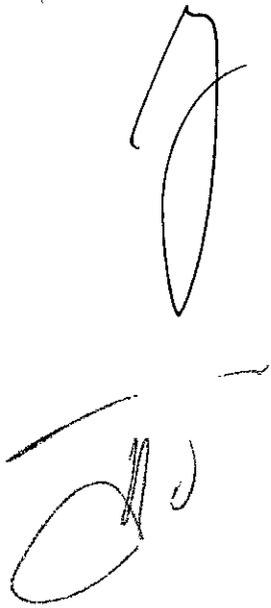
ARTICULO 7°: El rubro correspondiente a movilidad podrá acreditarse mediante Declaración Jurada Global, firmada por el solicitante, con un tope que no podrá exceder del 50% del total de gastos individuales cuyo reintegro se solicita. Los rubros restantes se acreditarán mediante la presentación de los comprobantes respectivos.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 138/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 477/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se prorrogaron, entre otros, los contratos de locación de servicios celebrados con los agentes que se enuncian en la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto modificar el monto de los contratos de locación referidos, de acuerdo a la presente resolución.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR, a partir del 1º de abril de 2014, el monto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas y por los valores totales y mensuales que se enuncian:

Daniel Antonio Punturo, DNI N°11.528.211: pesos seis mil (\$ 6.000.-).

María Pilar Martínez de Giovanni, DNI N° 37.904.615: pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 139/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la agrupación sindical Asociación Trabajadores del Estado Consejo Directivo Capital Federal, mediante las Notas Mesa de Entradas N° 549/2014 y 550/2014 solicitó licencia con goce de haberes, para el día 4 de abril de 2014, para los agentes Matías Calvo, DNI N° 23.833.223 y Osvaldo Medina, DNI N° 12.271.609, por encontrarse abocados a tareas de índole gremial.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar las licencias solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

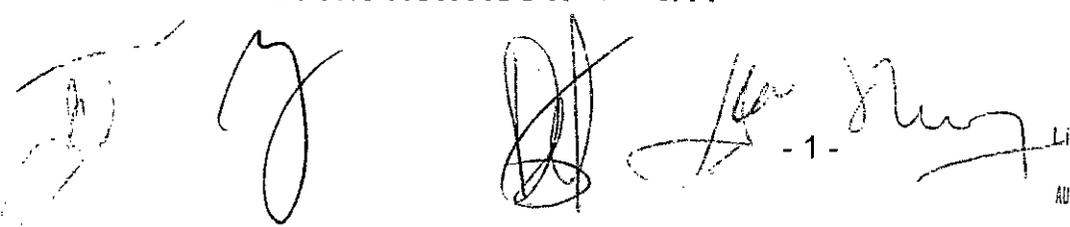
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a los agentes Osvaldo Medina, DNI N° 12.271.609 y Matías Calvo, DNI N° 23.833.223 la licencia gremial, con goce de haberes, prevista por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por encontrarse abocados a tareas de índole gremial durante el día 4 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 140/14**

 - 1 -  
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 67/14 Pago a Capacitadores Externos 2014, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que a la Dirección General de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal.

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección General entre las que se encuentran el intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del Organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal.

Que, en el marco del plan de capacitación para el año en curso elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación, se han realizado los antecedentes de los docentes que son de rigor de acuerdo a la normativa vigente, para la realización de los cursos que son objeto de la presente.

Que según considerando de la Res. 440/08 "...La Comisión indica que en adelante se eleve para aprobación en el mismo acto, el dictado de los cursos y el correspondiente pago. Con la aprobación del plan de capacitación se aprueba la temática general de los cursos a dictarse en los meses de abril y mayo. Previo a la realización de cada curso se presenta a Comisión las currícula y contenidos programáticos del curso de que se trate. En ese acto se aprueba la realización del curso y su correspondiente pago. Una vez realizado el curso, el pago se ejecuta previa certificación del Jefe de Departamento de Recursos Humanos".



Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación en su Acta N° 1/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, ha aprobado el dictado de los cursos que obran en el anexo de la presente.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación, obrante a fs. 13/14, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la realización de los cursos consignados en el anexo y el pago correspondiente de honorarios de los docentes por un total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400.-)

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

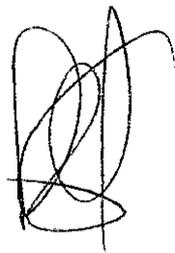
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los Cursos de Capacitación dictados por los instructores externos por un importe total de \$14.400 PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 de conformidad con el anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Previa certificación por parte del Jefe de Departamento de Recursos Humanos del dictado de los cursos establecidos en el Artículo 1º, procédase a abonar los mismos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 043/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**ANEXO RESOLUCION AGC N° 14 7/14**

<i>Curso</i>	<i>Docentes</i>	<i>Mes de dictado y carga horaria</i>	<i>Costo</i>	<i>Observaciones</i>
1.- Inducción al Organismo		Marzo / Abril 2014	Sin costo	Capacitación agentes ingresados al Organismo desde 2012
Charla presentación. Organigrama funcionamiento, objetivos.	Internos. Daniel Riesgo y Personal de RRH	3 hs		
Tipos de Auditoría, Informe de Auditoría, Papeles de Trabajo	Dr Eduardo Favilla y Dr Mariano Macedo	3 hs		
Outlook y SIGA	Personal de la DGSIS	1 hs		
Estructuras Administrativas y Comunicaciones Internas	Dra Claudia Gargano, Sr Carlos Pisera y Sra Celeste Hernando	3 hs		
Rol del auditor. Cierre	Auditor General invitado	2 hs		
Encuesta de necesidades informáticas, y sugerencias		0 hs		Al concluir el curso de inducción a los asistentes
2.- Procedimientos de Auditoría III	Dr. Eduardo Favilla	Mayo 12 hs	Sin costo	
3.- Resolución de conflictos Ley CABA 3285	Docentes a designar por Defensoría del Pueblo CABA	Mayo 3 hs	Sin costo	Capacitación obligatoria en el ámbito de la AP CABA
4 y 5.- Word y Excel de acuerdo a encuesta de necesidades.	Docentes Internos de DGSIS  A todo el personal. Auditorio surgido de detección de necesidades. 6 horas por nivel.	A determinar Entre 8 y 12 hs c/u	Sin costo	
7.- Excel Avanzado	Docentes Internos de DGSIS  A todo el personal.	Junio 12 hs	Sin costo	

8.- Ciclo sobre Cuestiones Actuales de Derecho de la Ciudad.  Docentes Coordinadores Dres Filardi y Vacarezza	Relaciones Laborales en la CABA. Modalidades de Contratación. Principios Constitucionales. Normativa Aplicable. Dra. María Beatriz Lescano	8 hs	2.400	Abril	Externa
	Procedimiento Administrativo: Principios, Recursos, habilitación de instancia. Acciones Directas. Dr Horacio Vacarezza	8	2.400	Mayo	Externa
	Asistencia Jurídica Gratuita en la CABA. Competencia y Acciones. Dra María Cristina Salgado	8	2.400	Junio	Externa
	El Régimen de las Comunas Porteñas: su regulación. Acciones Primarias. Dra Ana Salvatelli	8	2.400	Agosto	Externa
	El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad. Acciones. Recepción y seguimiento de denuncias. Competencia de los Fiscales. Dr Marcelo Fabián Martínez	8	2.400	Set	Externa
	Actualidad en derecho Disciplinario de la Ciudad. Dra Graciela Filardi	8	2.400	Octubre	Externa

TOTAL

\$ 14.400.-

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right.

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 66/14 Capacitación en temáticas específicas para agentes 2014, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que a la Dirección General de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal.

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección General entre las que se encuentran el intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del Organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal.

Que, en el marco del plan de capacitación para el año en curso la Dirección General de Auditoría Interna solicitó la asistencia de las agentes que se enuncian en la presente, al curso "HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA INTERNA II" dictado por el INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación en su acta N° 1 de fecha 10 de marzo de 2014, ha aprobado la capacitación mencionada.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el proyecto obrante a 21, en su sesión del 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la realización de la capacitación específica y el pago correspondiente a la inscripción para la asistencia por parte de los agentes propuestos por la U.A.I.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

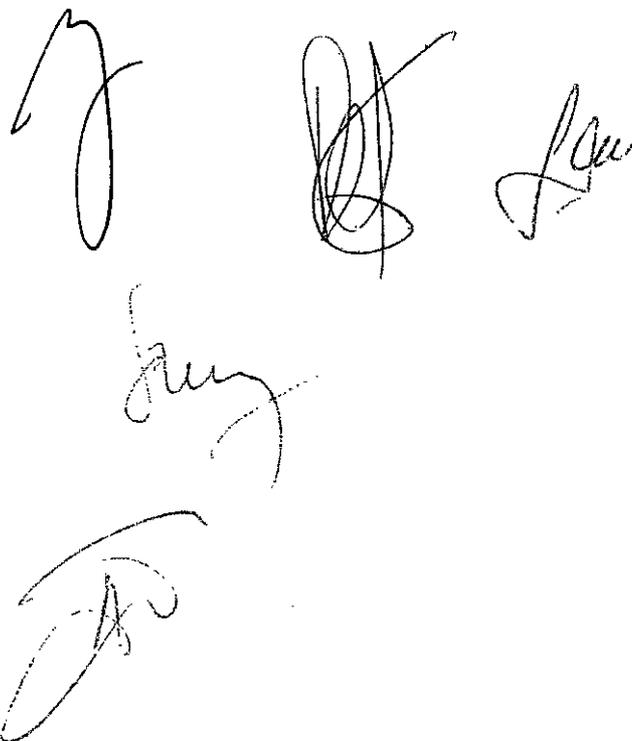
**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la asistencia al Curso de Capacitación dictado por el INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA denominado "HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA INTERNA II" a las agentes de la Dirección General de Auditoría Interna Daniela Rocamora Legajo N°529 y Lic. Gabriela Luchetti, Legajo N°398 y el pago del mismo por hasta un importe total de \$6.300 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100); para cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 142/14**



  
LIC. CECILIA SÉGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas aprobado por Resolución AGC N° 377/07 y N° 200/09, las Resoluciones AGC N° 71/11, 390/11 y 107/13, el Expediente 223/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGCBA N° 377/07 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 71/11 se le otorgó una beca para la Tecnicatura/Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas a la agente Ariana Alamos, que le fuera renovada por Resoluciones AGC N° 390/11 y 107/13; bajo el régimen mencionado.

Que posteriormente a la agente ALAMOS, ARIANA, se le otorgó licencia sin goce de haberes por la Resolución AGC N° N° 300/13 por el término de 1 (un) año, a partir del 15 de septiembre de 2013, renunciando en consecuencia a la continuidad de su beca.

Que por Resolución AGC N° 36/14 se dejó sin efecto la licencia sin goce de haberes y la mencionada agente se reincorporó al organismo a partir del 1° de enero de 2014.

Que la citada agente solicitó la reanudación del usufructo de su beca para continuar con la Tecnicatura/Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas.

Que los montos que se le asignan a la agente en el anexo de la presente resolución, son representativos de los valores del presente año.

Que de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Planificación mediante Memorando DGPLA N° 141/2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de abril de 2014, ha resuelto aprobar la continuidad de la beca otorgada a la agente Ariana Alamos en atención a que, la adquisición de conocimientos, redundará en la capacitación de la agente.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

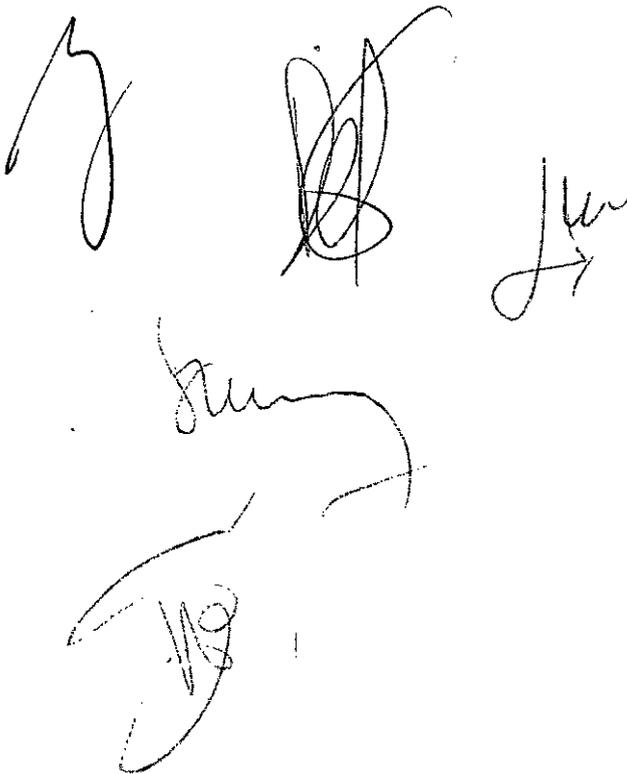
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la reanudación del usufructo de la beca que fuera otorgada a la agente Alamos, Ariana, mediante Resolución AGC N° 71/11, para el ciclo lectivo del año 2014, según detalle que obra en el Anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 143/14**



  
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO RESOLUCION AGC N° 143/14

Leg.	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Renovada 2° año por Resol.	Renovada 3er. año por Resol.	Porcentaje	Monto Total Año 2014	Cantidad de Cuotas	MONTO ESTIMADO_A CARGO AGCBA S/ Año 2014	CARRERA
763	ALAMOS ARIANA	71/11	390/11	107/13	60%	\$ 3.588	6	\$ 2.152,80	Tecnicatura/ Licenciatura en Gestión de Políticas

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials on the right.

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100:914/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Centro Cultural General San Martín" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 38/2014, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 26 de febrero de 2014, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 8 de abril de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Centro Cultural General San Martín" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

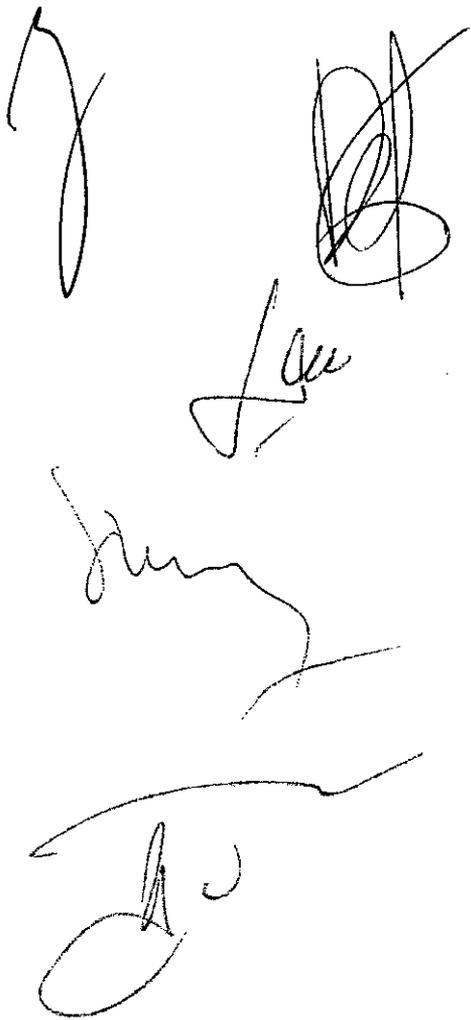
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Centro Cultural General San Martín" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 146/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.714/00 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección Gral. Administración Estadísticas y Censos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 45/2014 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 18 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Dirección Gral. Administración Estadísticas y Censos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.12, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

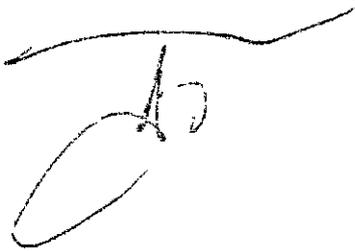
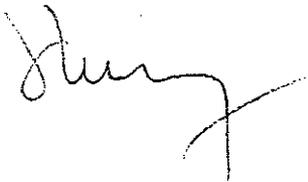
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección Gral. Administración Estadísticas y Censos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 145/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/13 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "AGIP. Fiscalización". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 44/2014 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 18 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "AGIP. Fiscalización". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

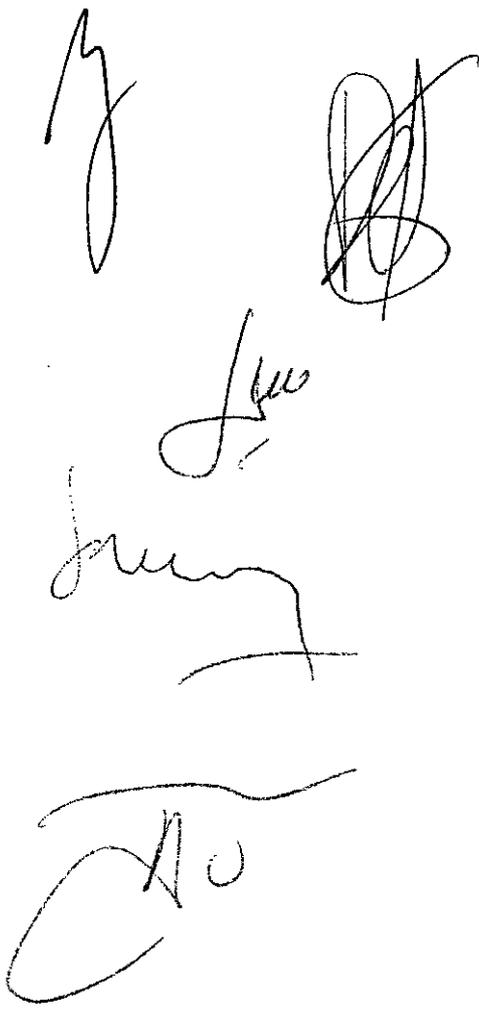
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "AGIP. Fiscalización". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 146/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGÓN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando DGSAL N°51/2014 la Dirección General de Control de Salud remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la nota de la agente Alicia Correa (Legajo N° 742), solicitando licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2014, a fin de asistir al "XXI Congreso Argentino de Hipertensión Arterial" a realizarse en el Hotel Intercontinental de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

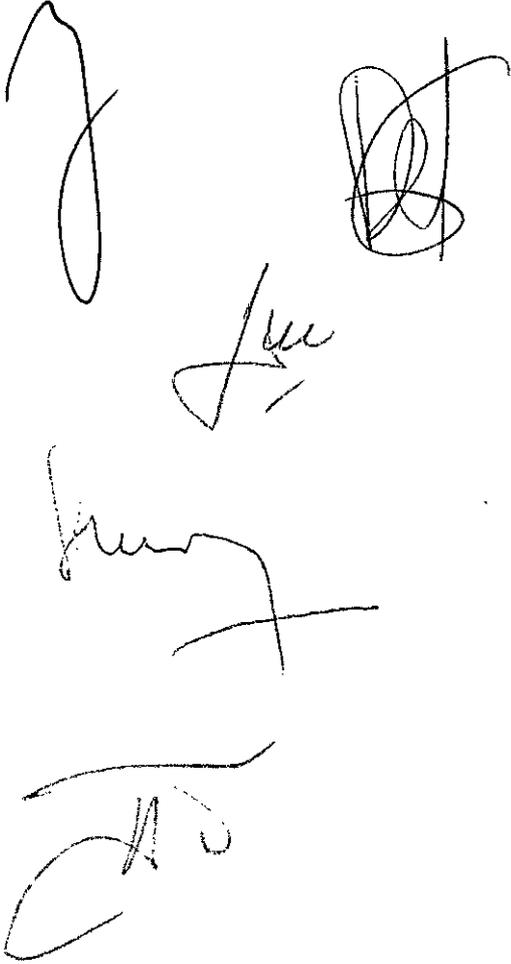
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a la agente Alicia Correa (legajo N° 742), la licencia con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de asistir al "XXI Congreso Argentino de Hipertensión Arterial" a realizarse en el Hotel

Intercontinental de la Ciudad de Buenos Aires durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación. Publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 147/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, N° 334/11, N° 301/12 y N° 95/13, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del día 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes y que por la Resolución AGC N° 334/11, se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones mencionadas.

Que por la Resolución AGC N° 95/13, se aprobó la prórroga de la adscripción, oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 301/12, a la agente Bárbara ZABALA, DNI N° 27.235.430, (Legajo AGC N° 604), para continuar desempeñando funciones de asesoramiento en la Dirección General de Seguimiento de Organismos y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Nota N° NO-2014-03995892-SSAPU - ingresada como Nota de Mesa de Entrada N° 563/2014 - el Subsecretario de Asuntos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (MJGGC), se solicita autorización para la renovación de la adscripción de la agente, Bárbara Zabala, para continuar desempeñándose en la Subsecretaría a su cargo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la adscripción, otorgada por Resolución AGC N° 301/12 y prorrogada por la Resolución AGC N° 95/13, de la agente Bárbara ZABALA, DNI N° 27.235.430, (Legajo AGC N° 604), para continuar desempeñándose en la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Subsecretaría de Asuntos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 148/14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución PER N° 569/14 Superintendencia de la Procuración General de la Nación, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 583/2014, la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, solicita la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, establecida en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en función de su designación en un cargo equivalente a Prosecretario Administrativo en la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos conforme a la Resolución PER N° 569/14-Superintendencia, de la Procuración General de la Nación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, ha resuelto otorgar la licencia solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

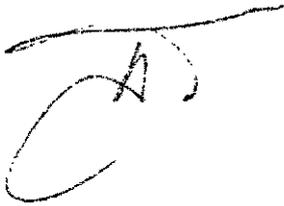
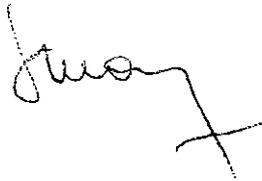
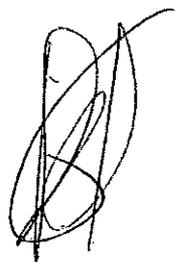
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de Roxana Nasra, Legajo N° 90 en función de su designación en un cargo equivalente a Prosecretario Administrativo en la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos

conforme a la Resolución PER N° 569/14-Superintendencia, de la Procuración General de la Nación, hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación a la interesada, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 49/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08 y 334/11, la Resolución AGC N° 114/14, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 114/14 se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, María Pía Campora, DNI N° 25.666.743, Legajo N° 82, al Consejo Nacional de las Mujeres hasta el 26 de abril de 2014.

Que por nota de fecha 7 de abril de 2014, la Sra. Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, solicita se apruebe una nueva prórroga del plazo de la adscripción otorgada a la citada agente para continuar desempeñándose en ese organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, en atención a lo peticionado, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC N° 114/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

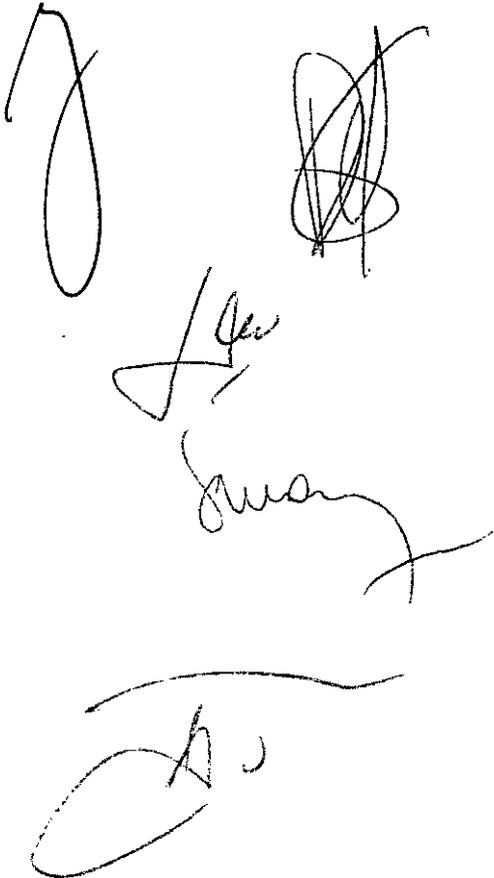
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC N° 114/14 a la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, María Pía Campora, DNI N° 25.666.743, Legajo N° 82, al Consejo

Nacional de las Mujeres, a fin de continuar su desempeño en dicho organismo hasta el 26 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para notificar al interesado, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 15 014**

Several handwritten signatures in black ink are present on the left side of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or names written in a cursive style.

Lic. CECILIA-SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.010/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "AUSA- Obras Vinculadas", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 66/2014 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto del informe final aludido, para su tratamiento por parte del Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 8 de abril de 2014, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "AUSA- Obras Vinculadas", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.13, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

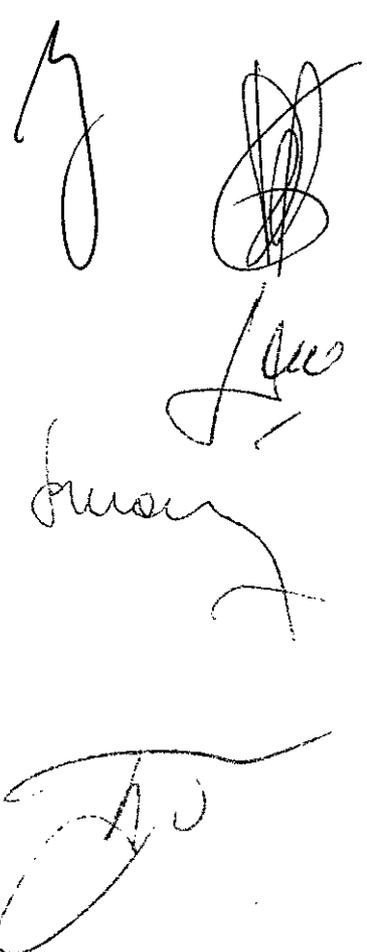
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "AUSA-Obras Vinculadas", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 15 1/14**



Lic.  SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 477/13 y 69/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por las Resoluciones AGC N° 477/13 y 69/14 se aprobaron y prorrogaron, entre otros, los contratos de locación de servicios celebrados con los agentes que se enuncian en la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto modificar el monto de los contratos de locación de servicios referidos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR, a partir del 1º de marzo de 2014, el monto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas y por los valores mensuales que se enuncian:

- Komet Yanina, DNI N° 26.201.247: en más pesos dos mil (\$ 2.000)
- Naso Candela, DNI N° 36.158.846: en más pesos quinientos (\$ 500)
- Pérsico Silvia, DNI N° 5.799.229: en más pesos un mil (\$ 1.000)
- Salegas Jimena, DNI N° 37.009.262: en más pesos quinientos (\$ 500)
- Togneri Pablo, DNI N° 30.333.285: en más pesos un mil (\$ 1.000)

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR, a partir del 1º de marzo de 2014, el monto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas y por los valores mensuales totales que en cada caso se enuncian:

-Fabio Finelli, DNI N° 24.291.424, por un valor total mensual de pesos diez mil quinientos cincuenta y seis de (\$ 10.556).

-Julio Cesar Corbeta, DNI N° 25.705.788, por un valor total mensual de pesos diez mil (\$ 10.000).

-Juan José Martínez Comas, DNI N° 35.992.762, por un valor mensual total de pesos diez mil (\$ 10.000)

-Gastón Ezequiel Mosquera, DNI N° 36.949.940, por un valor total mensual de pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 152 /14**

  
 Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
 PRESIDENTA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, **24 ABR 2014**

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 475/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 475/134 se renovaron, entre otros, los contratos celebrados bajo el régimen enunciado, con Juan Alberto Caporaletti, DNI N° 25.686.886 y Lucía Lucero, DNI N° 26.542.150.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, resolvió modificar el monto de los aludidos contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

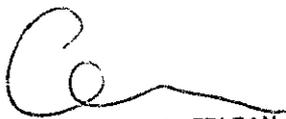
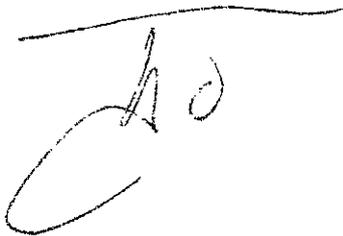
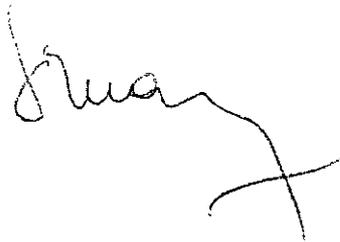
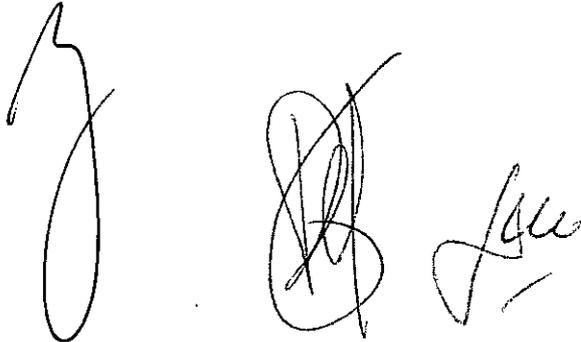
**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR, a partir del 1° de marzo de 2014 el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas que se enuncian:

-Juan Alberto Caporaletti, DNI N° 25.686.886, por un valor total mensual de \$ 8.700 (pesos ocho mil setecientos).

-Lucía Lucero, DNI N° 26.542.150, por un valor total mensual de \$ 8.700 (pesos ocho mil setecientos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 15314**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, ~~24~~ ABR 2014

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Ley N° 2095, la Ley N° 4764, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N°2095, el Expediente N° 178/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en las sesiones del 26 de febrero y 23 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 2095 –Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 299/11 aprobó en su artículo 2° el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, mediante Ley N° 4764 se modifica en varios artículos la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095.

Que, por lo expuesto precedentemente, mediante Memorándum DGADM N° 220/14 se solicita al Colegio de Auditores Generales, conforme Informe Interno Compras N° 04/14, se realicen modificaciones en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, a fines de su adecuación normativa.

Que, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 26 de febrero de 2014, aprueba las modificaciones al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 299/11, de acuerdo a la propuesta presentada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 17/14, obrante a fs. 302/305, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 521/2014, obrante a fs. 307 a 315, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de abril de 2014, ha resuelto aprobar las modificaciones al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11 conforme al Anexo I que integra la presente.

Que, esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, u en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

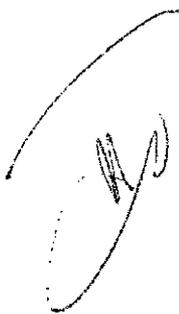
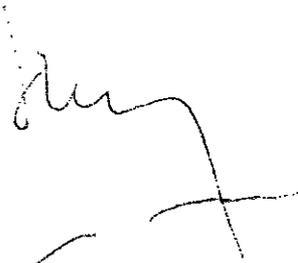
ARTICULO 1º: APROBAR las modificaciones al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11 conforme al Anexo I que forma parte de la presente y de acuerdo a la Ley N° 4764.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese

**RESOLUCION AGC N° 154/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 154/14**  
**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley 2095, y modificatorias, que celebre la AGCBA.

(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

**Artículo 2°.- ORDEN DE PRELACION.**

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2095 y modificatorias
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Pedido de Cotización.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de provisión o el contrato.

(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

**Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios.

La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

La impugnación a los mismos debe ser acompañada con la constancia de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta N° 020039/4. Tipo de cuenta 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

#### **Artículo 4°.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio fehaciente de comunicación, salvo que los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas o Pedido de Cotización establezcan un medio de comunicación específico.

#### **Artículo 5°.- PLAZOS.**

A los fines del cómputo de plazos cuando se refiera a días éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se haga referencia a semanas se considerará por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se establezcan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil al respecto.

#### **Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

#### **Artículo 7°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

#### **Artículo 8°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: [compras@agcba.gov.ar](mailto:compras@agcba.gov.ar); deben ser efectuadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elabora una circular aclaratoria, y la comunica en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas

como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a lo hubiesen comprado, o los que hubiesen sido invitados.

Asimismo debe exhibirla en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirla como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

### **Artículo 9°.- GARANTÍAS.**

Garantía de mantenimiento de Ofertas. Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización dispongan otro distinto. El monto de constitución corresponde al 5% del valor total de la oferta. En caso de ser adjudicado la misma se extenderá hasta la constitución de la garantía de adjudicación.

Garantía de Adjudicación. El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Provisión o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización; vencido el cual, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta. La misma será igual al 10% sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos

precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA (según art. 113º reglamentación).

Garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones. La integración de esta garantía deberá realizarse dentro del plazo establecido para realizar las impugnaciones conforme lo establecido en el art. 18º del presente pliego. La falta de su integración dará lugar a la desestimación sin más trámite. El monto de la misma corresponderá al 1% del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

Garantía de impugnación a la preselección: La garantía debe presentarse dentro de los 3 días de notificados para el caso de los oferentes, y en el caso de los interesados dentro de los 3 días de finalizado el plazo de la publicación. El monto de la misma corresponderá al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados.

Los pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer otros montos de constitución de garantías dentro de los porcentajes establecidos por la normativa vigente.

Devolución de Garantías: Se devuelven de oficio:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación. Al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante.
- c) Las garantías de impugnación al pliego de Bases y Condiciones y de impugnación a la preadjudicación o preselección, una vez resuelta favorablemente la misma. En caso de que se resuelva la desestimación de la misma no se procederá a su devolución.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación, por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.-

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante cuando la misma sea una garantía documentada.

**Artículo 10º.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 101° de la Ley 2095 y modificatoria, no es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000)  
(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

**Artículo 11°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Las garantías a que se refiere el Artículo 9°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095 y modificatoria.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de esta AGCBA.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

**Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.**

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA.

No obstante, el oferente, debe acreditar, con la oferta, haber iniciado el trámite de inscripción.

Cumplidos los procedimientos y plazos para la adjudicación sin que el oferente seleccionado cuente con la inscripción definitiva en el RIUPP, el Director General de Administración puede conceder un plazo no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación, para que el oferente acredite dicho recaudo.

**Artículo 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentan conforme a lo previsto en la Ley 2095 y modificatoria, y en la reglamentación aprobada por Resolución del Colegio de Auditores, en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o

paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en copia simple o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización; y se admiten hasta el día y hora fijados como tope para la recepción de los mismos, que será de hasta treinta (30) minutos previos a la apertura de los sobres y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora tope de recepción y hora de apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente.

Con cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere, así como la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo o, en su caso, la del recibo de su pago.

El oferente debe constituir domicilio en la Ciudad asiento de la AGCBA.  
(modificado por Resolución AGC N° ...../14)

## **CONTENIDO DE LA OFERTA**

### 1. La oferta debe especificar:

I. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o en la fijada en el pliego de bases.-

II. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización previeran lo contrario.-

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se puede ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización.

III. El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.

2. Información a suministrar por el oferente:

Sin perjuicio de la documentación e información que requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las especificaciones técnicas y/o Pedido de Cotización, con la oferta, el oferente debe suministrar la siguiente información al efecto de determinar su habilidad para contratar:

I. Habilidad:

- Declaración jurada donde conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la ley 2095 y su modificatoria (Anexo I).

- Constancia actualizada expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cuando esta información no surja de la constancia de inscripción en el RIUPP. En este caso, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitará al oferente dicho documento.

II. Impositiva:

a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.

b) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

**SUBSANACIÓN:** Cuando se omitiera presentar la documentación detallada con precedencia (Puntos I y II) o cuando se advirtiera en ella defectos formales, la Comisión de Evaluación de Ofertas, debe intimar al oferente para que dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación subsane la deficiencia observada. Si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

3. Presentación de Muestras:

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas deben ser presentadas, con la oferta.

Las muestras deben indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción se extiende un

recibo en original y copia. El recibo original es agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

#### **Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria.

#### **Artículo 15°.- COTIZACIONES PARCIALES.**

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

#### **Artículo 16°.- FLETE Y DESCARGA.**

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario.

#### **Artículo 17°.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

La preadjudicación y, en su caso, la preselección en procesos de etapa múltiple, se anuncia en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones a los cuales tiene acceso el público (Cartelera Oficial) por un día. Simultáneamente a su exhibición en Cartelera Oficial la preadjudicación y preselección se publica en la página de Internet de la AGCBA. Cuando se trate de Licitaciones Públicas o Privadas, además se publica por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen de evaluación de preadjudicación y de preselección debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido.

#### **Artículo 18°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los oferentes y/o interesados pueden impugnar el Pliego de Bases y Condiciones, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación. Durante dicho término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista. Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una

licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsa.

**Artículo 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 8° y 11° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6° piso, dentro del plazo fijado en el Art. 18° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

**Artículos 20°.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8° del Decreto n° 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6° Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

**Artículo 21°.-DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.**

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1° Inc b) de la Ordenanza N° 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3° de la Ordenanza n° 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

#### **Artículo 22°.- PAGO – PLAZOS.**

El pago se efectúa dentro de los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el pliego de bases y condiciones particulares. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

#### **Artículo 23°- FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

#### **Artículo 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.**

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que correspondiera.

#### **Artículo 25°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Pedidos de Cotización.

**Artículo 26°.- CIERRE POR VACACIONES.**

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la Evaluación de Ofertas, y tampoco validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

**Artículo 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Artículo 28°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.**

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

**Artículo 29°.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Artículo 30°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como

representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**Artículo 31°.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que, en todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición, a cuyo fin el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1502; y Decreto N° 812/GCABA/2005.

**ANEXO II RESOLUCION AGC Nº 5 4/14**

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social).....,

CUIT N° ..-.....-..., esta habilitada/o para contratar con la AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley N° 2.095, modificatorias y Reglamentación)

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Resolución AGCBA 299/11: La inscripción en el Registro constituye requisito esencial para la adjudicación, bastando con la preinscripción al tiempo de la presentación de las ofertas. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la presentación."

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo

"Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más d una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o personas jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

Artículo 96 Resolución AGCBA 299/11: Conjuntamente con la oferta el oferente debe presentar una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin su perjuicio la Comisión Evaluación de Ofertas y la UOA, en cualquier etapa del procedimiento, pueden verificar la veracidad de lo declarado. La falsedad de la declaración implica la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley.

.....  
Firma

Aclaración

.....  
Carácter

.....  
Ciudad de Buenos Aires,

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 477/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se prorrogó, entre otros, el contrato de Locación de Servicios suscripto con Hipólito Forno, DNI N° 32.327.688.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de abril de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

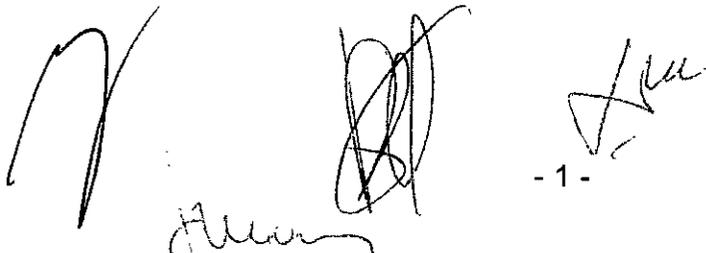
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1° de abril de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con Hipólito Forno, DNI N° 32.327.688.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 155/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 477/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se prorrogó, entre otros, el contrato de Locación de Servicios suscripto con María Gabriela Garimaldi, DNI N° 20.642.738.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de abril de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

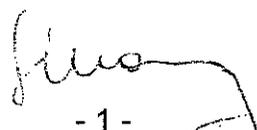
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1° de abril de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con María Gabriela Garimaldi, DNI N° 20.642.738.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 156/14**





- 1 -



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N°47/14 y 91/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N°47/14 se aprobó, entre otros, el contrato de locación de servicios celebrado con Adrián Gustavo Valiente, DNI N° 24.663.539 y por la Resolución AGC N° 91/14 se modificó el monto del aludido contrato.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto dejar sin efecto la Resolución AGC N° 91/14 de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución AGC N° 91/14.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 157/14**

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, las Resoluciones AGC N° 98/12, N° 108/12 y N° 152/13, la resolución AGC N° 108/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que por la Resolución AGC N° 98/12 se otorgó un incremento del valor de las Unidades Retributivas, con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA, quedando fijado en la suma de pesos treinta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 36,54), a partir del 1° de abril de 2012.

Que por la Resolución AGC N° 108/12 se aprobó un incremento del veinticuatro por ciento (24%) en la remuneración correspondiente a los cargos de Director/a General, Director/a Adjunto/a y Director/a de Proyecto a partir del 1° de abril de 2012.

Que por la Resolución AGC N° 152/13 se fijó el valor de cada Unidad Retributiva en la suma de pesos cuarenta y cinco con treinta y uno centavos (\$ 45,31), a partir del 1° de mayo de 2013 y se otorgó un incremento sobre las remuneraciones de los cargos de Director General, Director Adjunto, Coordinador General, Director de Proyecto, Coordinador Intendente de Servicios Generales y Jefe de Prensa.

Que por la Resolución AGC N° 108/14 se crearon, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dos cargos de Director Operativo y se modificó la denominación del Intendente Coordinador de Servicios Generales creado por Resolución N° 278/08, por la de Coordinación de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 8 de abril de 2014, ha resuelto aprobar un incremento salarial (sobre salario básico y adicionales), con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA, y a los cargos de Director General, Director Adjunto, Director Operativo, Coordinador General, Director de Proyecto, Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio

Ambiente, Jefe de Prensa y Auditor General, de un 20% retroactivo al 1 de abril de 2014, quedando fijado el valor de cada Unidad Retributiva en la suma de pesos cincuenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$ 54,37), y de un 10% más adicional acumulativo, a partir del 1 de agosto de 2014, quedando fijado el valor de cada Unidad Retributiva en la suma de pesos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 59,80).

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un incremento salarial (sobre salario básico y adicionales) del 20%, sobre el valor de las Unidades Retributivas, con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA y a los cargos de Director General, Director Adjunto, Director Operativo, Coordinador General, Director de Proyecto, Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente, Jefe de Prensa y Auditor General, quedando fijado el valor de cada Unidad Retributiva en la suma de pesos cincuenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$ 54,37), retroactivo al 1 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1 de agosto de 2014, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los importes resultantes del incremento fijado en el artículo 1º de la presente, quedando fijado el valor de cada Unidad Retributiva en la suma de pesos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 59,80).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **158/14**

  
Lic. GECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 166/12 y 274/08 y sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 166/12, se estableció, a partir del 1° de julio de 2012, un adicional remunerativo en concepto de refrigerio, de DIEZ (10) Unidades Retributivas mensuales, aplicable al personal de Planta Permanente que se desempeña efectivamente en la AGCBA o que se encuentre de licencia con goce de haberes, y por la Resolución AGC N° 274/08 se aprobó el régimen de caja chica para viáticos y/o movilidad.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto actualizar el monto asignado al adicional en concepto de refrigerio, y de viáticos diarios para el personal que se encuentre realizando tareas de control, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

### **EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

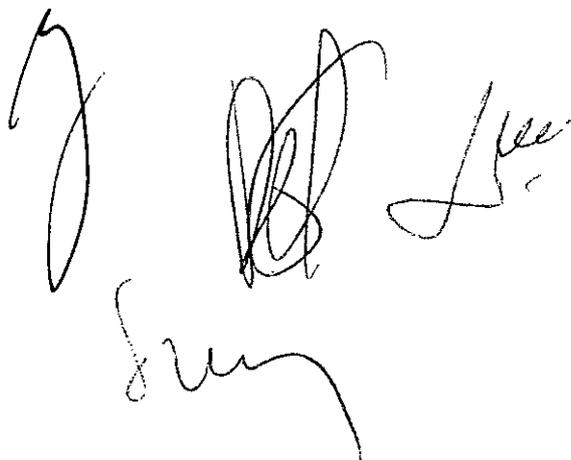
**ARTICULO 1°:** FIJAR, a partir del 1° de abril de 2014, en quince (15) Unidades Retributivas mensuales, el monto correspondiente al adicional remunerativo en concepto de refrigerio, aplicable al personal de Planta Permanente que se desempeñe efectivamente en la AGCBA o que se encuentre de licencia con goce de haberes.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER desde el 1 de abril de 2014 en pesos trece con 50/100 (\$ 13,50.-) el importe por el concepto de un viático diario para el

personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 159/14

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature on the left and another signature below it.

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Handwritten signature in black ink, appearing as a stylized mark.

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, resolvió establecer los nuevos montos de los contratos celebrados bajo el aludido régimen, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER, a partir del 1° de abril de 2014 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos mensuales totales que se enuncian:

- LAUTARO BATISTA, \$ 7.800.(pesos siete mil ochocientos)
- ANALIA CARBALLIDO, \$ 9.570.(pesos nueve mil quinientos setenta)
- FLORENCIA DE CESARE, \$ 6.500.(pesos seis mil quinientos)
- JUAN CAPORALETTI, \$ 9.238. (pesos nueve mil doscientos treinta y ocho)
- LUCIA LUCERO, \$ 9.570. (pesos nueve mil quinientos setenta)
- ALICIA MARSILLA, \$ 9.942. (pesos nueve mil novecientos cuarenta y dos)
- FACUNDO RODRIGUEZ, \$ 4.768. (pesos cuatro mil setecientos sesenta y ocho)
- IGNACIO SANDOVAL JUYENT, \$ 6.653. (pesos seis mil seiscientos cincuenta y tres)
- PABLO LUIS PRETTI, \$ 10.054. (pesos diez mil cincuenta y cuatro)
- SEBASTIÁN TERRIZZANO, \$ 8.593. (pesos ocho mil quinientos noventa y tres)
- EDUARDO VELLETAZ, \$ 13.310. (pesos trece mil trescientos diez)

- DANA ICKOWICZ, \$ 13.704. (pesos trece mil setecientos cuatro)
- ALEJANDRA AGUIAR, \$ 11.160. (pesos once mil ciento sesenta)
- SILVIA ALVAREZ, \$ 15.000.(pesos quince mil)
- GLADYS BALONGA, \$ 9.300. (pesos nueve mil trescientos)
- MA. DE LOS ANGELES CAMBIASSO, \$ 6.458. (pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho)
- GUADALUPE FERNANDEZ FOLATTI, \$ 14.000.(pesos catorce mil)
- ALEJANDRO FRANCO, \$ 10.540.(pesos diez mil quinientos cuarenta)
- RAUL FRUTOS, \$ 9.300.(pesos nueve mil trescientos)
- ANDREA LAMBERTINI, \$ 15.960. (pesos quince mil novecientos sesenta)
- CRISTINA VERA LIVITSANOS, \$ 16.200. (pesos dieciséis mil doscientos)
- MARÍA AGUSTINA LLENAS, \$ 5.000. (pesos cinco mil)
- MARÍA JOSÉ NACCI, \$ 10.800. (pesos diez mil ochocientos)
- MAURO SPANDONARI, \$ 7.000. (pesos siete mil)
- CARLOS TERREU, \$ 10.800. (pesos diez mil ochocientos)
- MARIA VILLALBA, \$ 18.451,20. (pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinte centavos)
- DANIEL KAHANSKY, \$ 18.451,20. (pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinte centavos)
- JAVIER ALTHABE, \$ 5.952. (pesos cinco mil novecientos cincuenta y dos)
- PABLO REBECCHI, \$ 9.294,05. (pesos nueve mil doscientos noventa y cuatro con cinco centavos)
- DAVID DINER, \$ 23.509,90. (pesos veintitrés mil quinientos nueve con noventa centavos)
- DANIEL LESCANO \$ 17.988. (pesos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho)
- FLORENCIA GRASSI, \$ 23.509,90. (pesos veintitrés mil quinientos nueve con noventa centavos)
- PABLO ESTOMBA, \$ 16.200. (pesos dieciséis mil doscientos)
- CAROLINA GARCÍA PUSINO, \$ 17.172. (pesos diecisiete mil ciento setenta y dos)
- VICENTE FEDERICO RODRÍGUEZ, \$ 26.400. (pesos veintiséis mil cuatrocientos)
- CLAUDIO CESAR LUCINO, \$ 16.400. (pesos dieciséis mil cuatrocientos)
- PAMELA ROCÍO GIANINI, \$ 17.172. (pesos diecisiete mil ciento setenta y dos)
- SANTIAGO NAYA, \$ 9.000. (pesos nueve mil)
- AGOSTINA MASCARO, \$ 8.400. (pesos ocho mil cuatrocientos)
- JEANNINE MARIA CANCLINI, \$ 13.392. (pesos trece mil trescientos noventa y dos)
- MARIA BELÉN SCOLARI, \$ 17.172. (pesos diecisiete mil ciento setenta y dos)
- MARIA JOSEFINA RUIVAL ZAVALA, \$ 7.440. (pesos siete mil cuatrocientos cuarenta)
- MARIA MERCEDES COTOS GASTEER, \$ 11.900. (pesos once mil novecientos)
- GERMAN RIBA, \$ 9.250.(pesos nueve mil doscientos cincuenta)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 160 /14**

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de abril de 2014, resolvió incrementar los montos de los contratos celebrados bajo el aludido régimen, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR a partir del 1° de abril de 2014 los valores mensuales de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos que se enuncian:

- PAULA BERNAY, más \$ 1.950. (pesos mil novecientos cincuenta)
- FABIANA PISSANO, más \$ 1.000. (pesos mil)
- MARTIN CALVET SALAS, más \$ 2.200. (pesos dos mil doscientos)
- MARIA TERESA CARNIBELLA, más \$ 2.200. (pesos dos mil doscientos)
- ROMINA DIAGO, más \$ 2.100. (pesos dos mil cien)
- PABLO CILURZO, más \$ 2.250. (pesos dos mil doscientos cincuenta)
- MARIA CECILIA ESCALANTE, más \$ 3.500. (pesos tres mil quinientos)
- MARIA JIMENA ESPINOSA, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- LORENA OLIVARES, más \$ 2.200. (pesos dos mil doscientos)
- FEDERICO TOMA, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- BEATRÍZ LEGUIZAMÓN, más \$ 2.000. (pesos dos mil)

- NORA KELLY, más \$ 3.000. (pesos tres mil)
- CLARA NUÑEZ, más \$ 4.000. (pesos cuatro mil)
- CLAUDIO ONTIVEROS, más \$ 2.300. (pesos dos mil trescientos)
- IGNACIO GARDA ORTÍZ, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- GUSTAVO ARAGONES, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- MARÍA ANTELO, más \$ 1.100. (pesos mil cien)
- FRANCISCO SEEBER POMMER, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- FERNANDO MANCINI, más \$ 1.800. (pesos mil ochocientos)
- LAURA SOLEDAD DURAN, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- M. COSTANZA GOMEZ LOPEZ, más \$ 1.800. (pesos mil ochocientos)
- CIRO BUCINO, más \$ 1.400. (pesos mil cuatrocientos)
- VÍCTOR HUGO CACERES, más \$ 1.360. (pesos mil trescientos sesenta)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 16 1/14**

Lic. CECILIA SEGURA RAITAGAN  
 PRESIDENTA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto otorgar complementos salariales transitorios con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente a los agentes que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

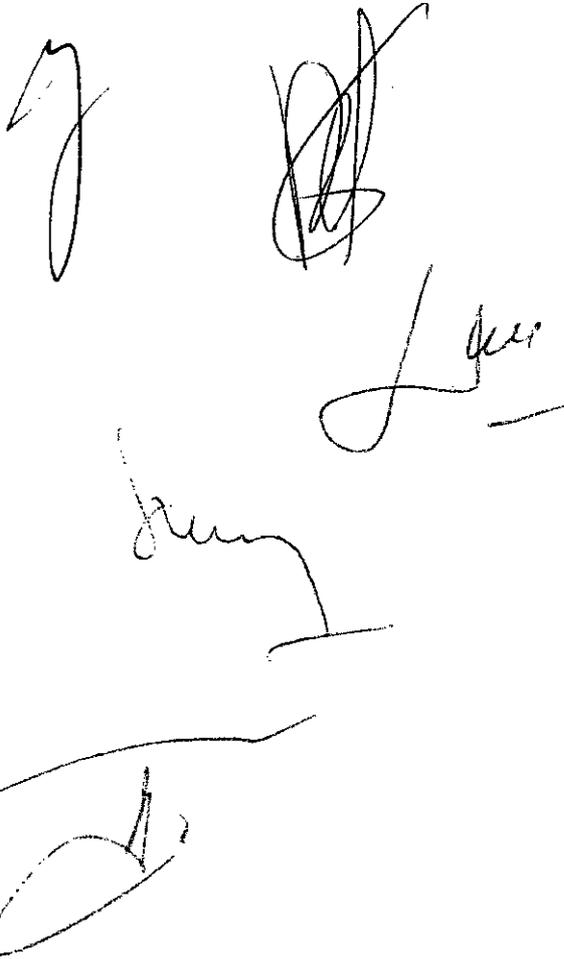
**ARTÍCULO 1º:** OTORGAR a la agente Natalia Díez, Legajo N° 944, un complemento salarial transitorio con reserva de su respectiva categoría de revista, de pesos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.450) mensuales, a partir del 1º de abril de 2014.

**ARTÍCULO 2º:** OTORGAR al agente Gonzalo Spinella, Legajo N° 928, un complemento salarial transitorio con reserva de su respectiva categoría de revista, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales, a partir del 1º de abril de 2014.

**ARTÍCULO 3º:** OTORGAR a la agente María Ximena Luques, Legajo N° 872, un complemento salarial transitorio con reserva de su respectiva categoría de revista, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales, a partir del 1º de abril de 2014.

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 162/14**

Several handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature at the top left, a signature with a horizontal line below it, and another signature with a horizontal line below it.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cecilia Segura Rattagan'.

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto modificar los montos de los contratos de locación celebrados bajo la referida modalidad, de acuerdo a la presente resolución.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR a partir del 1º de abril de 2014, el monto mensual de los contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas y por los valores se enuncian:

- ALBERTO BLANCO, más \$ 500. (pesos quinientos)
- JUAN IGOILLO, más \$ 1.000. (pesos mil)
- EDGARDO GUEVARA, más \$ 1.500. (pesos mil quinientos)
- ROMINA HERRERA, más \$ 1.300. (pesos mil trescientos)
- EDGARDO ERNESTO LEONETTI, más \$ 500. (pesos quinientos)
- GABRIEL LÓPEZ, más \$ 3.000. (pesos tres mil)
- DARÍO OSMAR MIÑO, más \$ 1.500. (pesos mil quinientos)
- IGNACIO CHAVES, más \$ 1.500. (pesos mil quinientos)

- TELMA RITA PISSANO, más \$ 500. (pesos quinientos)
- DANIELA SEGAD SCARPATTI, más \$ 1.548,75. (pesos mil quinientos cuarenta y ocho con setenta y cinco centavos)
- LORENZA PALACIOS MEDINA, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- VILMA SARTORI, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- CLARA DURAND BOSCH, más \$ 1.500. (pesos mil quinientos)
- ANA MARÍA DAINESSE, más \$ 2.300. (pesos dos mil trescientos)
- CRISTIAN FERNANDEZ, más \$ 2.500. (pesos dos mil quinientos)
- ROCÍO GALLEGO, más \$ 1.700. (pesos mil setecientos)
- ALFREDO HEREDIA, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- SILVIA MENDEZ DE BARBIERI, más \$ 1.540. (pesos mil quinientos cuarenta)
- JOSÉ SANCHEZ SORONDO, más \$ 2.500. (pesos dos mil quinientos)
- LUCÍA TERZANO, más \$ 1.500. (pesos mil quinientos)
- RUBÉN ROLDAN, más \$ 2.000. (pesos dos mil)
- VERÓNICA SCHUSTER, más \$ 1.300. (pesos mil trescientos)
- BEATRÍZ GARCÍA TUÑÓN, más \$ 2.000 (pesos dos mil)
- LORENA GUILLAN, mas \$ 400.- (pesos cuatrocientos)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 163/14**

  
 Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
 PRESIDENTA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 8 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 8 de abril de 2014, ha resuelto establecer nuevos montos a los contratos de locación celebrados bajo la referida modalidad, de acuerdo a la presente resolución.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

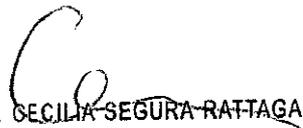
**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER a partir del 1º de abril de 2014, los montos mensuales de los contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas y por los valores totales mensuales se enuncian:

- ADRIANA CASTELMEZZANO, \$ 4.800. (pesos cuatro mil ochocientos)
- MARINA CESPEDES, \$ 14.760. (pesos catorce mil setecientos sesenta)
- JORGE COUSSIRAT, \$ 11.453. (pesos once mil cuatrocientos cincuenta y tres)
- NICOLÁS DE MESTICO, \$ 12.000. (pesos doce mil)
- GABRIEL FADDA \$ 10.740. (pesos diez mil setecientos cuarenta)
- ROCÍO FERNANDEZ FOLATTI, \$ 8.000. (pesos ocho mil)
- CRISTINA GALINARI, \$ 7.200. (pesos siete mil doscientos)
- RODOLFO PASCUAL LADAGA, \$ 15.500. (pesos quince mil quinientos)
- ANA VERÓNICA MANCUSO, \$ 7.800. (pesos siete mil ochocientos)

- MARÍA MARTA MASSARA, \$ 6.600. (pesos seis mil seiscientos)
- JULIÁN NICOLETTI, \$ 7.800. (pesos siete mil ochocientos)
- WALTER RAMÓN NOGUERA, \$ 9.034. (pesos nueve mil treinta y cuatro)
- ATILIO ORSI, \$ 9.000. (pesos nueve mil)
- JUAN IGNACIO POZO, \$ 9.034. (pesos mil treinta y cuatro)
- PABLO JOSÉ QUIROGA, \$ 9.000. (pesos nueve mil)
- CAROLINA ROCHA, \$ 7.800. (pesos siete mil ochocientos)
- VANESA ROSALES DE LA QUINTANA, \$ 14.500. (pesos catorce mil quinientos)
- CESAR NATALIO ROSENSTEIN ROMERO, \$ 11.160. (pesos once mil ciento sesenta)
- MARTIN RUANO, \$ 9.600. (pesos nueve mil seiscientos)
- TOMAS SANDOR, \$ 9.600. (pesos mil seiscientos)
- CECILIA VILLANUEVA, \$ 14.400. (pesos catorce mil cuatrocientos)
- MARÍA EMILIA ZACSEK, \$ 7.000 (pesos siete mil)
- PABLO DAMIÁN TOGNERI, \$ 17.850. (pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta)
- SEBASTIÁN HECTOR TORRES, \$ 8.250. (pesos ocho mil doscientos cincuenta)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 164 /14

Lic.  SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N°2095, la Resolución AGC N° 351/12, la Resolución AGC N° 88/13, el Expediente N° 50/14, el Dictamen DGLEG M° 11/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 26 de marzo de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, el artículo 144 inciso i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que, la Ley N° 2095, en su artículo 4° inc. d) excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a *"Las compras regidas por el régimen de caja chica"*.

Que, en dicho marco normativo y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de marzo de 2012, decidió contratar la Unidad Funcional sita en el Piso 2° (Oficina B) del edificio sito en Av. Corrientes 640 de esta Ciudad, a partir del 1° de Mayo de 2012, a los efectos de facilitar la labor de las distintas dependencias del organismo.

Que, la locación mencionada en el párrafo anterior requiere de la readecuación del espacio operativo.

Que, dicha readecuación comenzó durante el 2012 y continuó durante el año 2013, realizándose los trabajos por administración.

Que por Resolución AGC N°88/13 y con el objeto de dar continuidad a esos trabajos tendentes a mejorar la calidad del espacio físico ocupado se creó una Caja chica con cargo a rendir para los gastos urgentes, imprevisibles y /o



de menor cuantía, mientras que el Plan de Compras 2013 contempló los gastos de mayor cuantía y previsibles.

Que en el proceso iniciado de mejora de la calidad del espacio físico ocupado por la AGCBA en el edificio de Av. Corrientes 640 quedan pendientes las tareas informadas por el Memorandum DIVSG N° 22/2014.

Que, dicho Memorandum hace mención a trabajos que resta realizar para continuar con la readecuación mencionada, los que abarcan distintas áreas y sectores del edificio que ocupa el organismo e incluyen diversos tipos de tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, operativo y de infraestructura de menor envergadura.

Que en este sentido resulta pertinente la aprobación de una Caja chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo, con ajuste de los montos.

Que, en el proyecto de Plan de Compras 2014 se han incorporado las contrataciones tendientes a la adquisición de los bienes para dicha readecuación según puedan ser planificados con precisión y, además, cuyo monto justificare la realización de un proceso licitatorio.

Que, en el marco de una obra y de la propia gestión operativa de los recursos de este organismo, se hace necesario contar con fondos de rápida disponibilidad a fin de materializar diversos trabajos de menor cuantía a ejecutarse por oficina y de acuerdo a la reasignación de espacios y posibilidades operativas a lo largo del año.

Que, ante el planteo de una situación similar para el ejercicio presupuestario anterior, el Dictamen DGLEG N° 28/13 expresó el reglamento para la instauración de una Caja Chica (con cargo a rendir) para mantenimiento edilicio "se encuentra comprendido dentro de los principios de oposición de intereses y control cruzado, que tiendan a garantizar la transparencia en la gestión de los recursos".

Que, en tanto lo expresado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Administración procedió a proyectar la reglamentación de la ejecución y rendición de esos fondos, tal se adjunta en el Anexo I de la presente.

Que, de ese modo, se propone la regulación de los procedimientos y mecanismos administrativos para la ejecución de los gastos en cuestión y se establecen responsabilidades definidas, en cumplimiento de la normativa aplicable y los principios generales que informan este tipo de regímenes de excepción.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 11/14, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DTFIC N° 503/2014, obrante a fs. 6/20, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de marzo de 2014, ha resuelto aprobar el proyecto de creación de Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo de acuerdo a la presente.

Que, la presente se dicta a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144 inciso a) de la Ley 70 a este Colegio de Auditores Generales.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CREASE una Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo por un monto por 30.000 (treinta mil) unidades de compra por reposición con los límites que establece el reglamento propio que, como Anexo I y siguientes, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Dirección de Asuntos Financieros y Contables a arbitrar los medios necesarios para su implementación, tal se describe en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 165/14**

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 16514**

**REGLAMENTO PARA LA CAJA CHICA DE MANTENIMIENTO OPERATIVO  
 REGIMEN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA CHICA**

Artículo 1°: El régimen de Cajas Chicas comprende la asignación de fondos a la Dirección General de Administración por un total de 30.000 (treinta mil) unidades de compra, por reposición.

Artículo 2°: Compete al Colegio de Auditores la decisión de instruir a la Dirección General de Asuntos Financiero Contables la entrega de los fondos a la Dirección General de Administración, vía transferencia de fondos a la Cuenta Corriente que se abrirá a ese fin.

Artículo 3°: Los responsables de la Caja Chica son custodios de los fondos y responsables de su utilización, administración y rendición.

Artículo 4°: Designese a como responsables de la administración y utilización de los fondos, en forma conjunta, al Director General de Administración, Dr. Gustavo Porticella, DNI 16.139.358 y a la Directora Adjunta, Lic. M. Paula Demichelis, DNI 24.157.258; como titulares. Actuarán como suplentes a quienes éstos subroguen la firma en forma expresa, en caso de ausencia.

Artículo 5°: En caso de cesar alguno de los responsables designados, deberá elevarse para la aprobación respectiva del o los nuevos responsables en idéntica forma que en el caso de la primera designación.

Artículo 6°: Se establece un máximo de once (11) reposiciones, además de la entrega inicial de fondos, por ejercicio presupuestario. Desde el otorgamiento y hasta la aprobación de la rendición final, todos los comprobantes y su respectiva documentación cursarán en un expediente que se abrirá a tal fin.

Artículo 7°: El procedimiento de compra de bienes y contratación de servicios por Caja Chica es en función de los criterios de economía y eficiencia, limitado a los bienes y servicios encuadrados en el artículo 9°, o a los casos de urgencia, los que deberán justificarse por escrito mediante informe del área técnica competente.

Artículo 8°: Las máximas autorizaciones de gasto no podrán superar la suma de 7.500 (siete mil quinientas) unidades de compra por comprobante, para la atención de gastos menores. Para gastos urgentes, el máximo por comprobante asciende 15.000 (quince mil) unidades de compra.

Artículo 9°: Sólo podrán realizarse gastos por Caja Chica correspondientes a partidas que se enumeran y describen en el Anexo I.1, según el Clasificador por Objeto del Gasto

Artículo 10: Cuando se requiera efectuar un gasto, el responsable de la Caja Chica deberá:

- a) Para bienes de consumo y contratación de servicios: Justificar la necesidad por escrito, explicitando la inexistencia de stock el bien en el organismo o la imposibilidad de llevar a cabo el servicio en tiempo y forma a través de personal del organismo.
- b) Para la compra de bienes de uso: Acompañar al comprobante del gasto la constancia de registro patrimonial y justificar su adquisición prescindiendo del Plan de Compras y Contrataciones.
- c) Para los gastos de carácter urgente: Fundamentar la necesidad por escrito mediante informe del área técnica competente.

Artículo 11: Todos los comprobantes de gastos, a medida que se realicen, deberán ser numerados correlativamente. Los comprobantes de gastos deberán ser originales, no deben registrar enmiendas, raspaduras ni tachaduras, deben ajustarse a la normativa de la AFIP vigente y deben estar firmados por los responsables de la Caja Chica.

El organismo reviste carácter de EXENTO ante el IVA y tiene como número de CUIT: 33-70127568-9, por ende recibe tickets o facturas tipo "B" o "C".

Artículo 12: La reposición de los fondos podrá solicitarse cuando los gastos efectuados superen un 75% de los otorgados.

Artículo 13: Cuando corresponda solicitar una reposición de la Caja Chica, los responsables procederán a:

- a) Emitir lo dispuesto en el Anexo I.2 para la Rendición de Cuentas.
- b) Enviar la documentación emitida, impresa y firmada en conjunto por los responsable/ de la Caja Chica, adjuntando todos los comprobantes de las erogaciones realizadas, incorporados en el Expediente abierto a tal final al Departamento Financiero Contable, junto con el lote de comprobantes en ella incluida para afectar los gastos hasta, por lo menos, la etapa del "definitivo".
- c) Vueltos los actuados a la Dirección General de Administración, se remiten a la Dirección General de Asuntos Financiero Contables requiriendo la reposición de los fondos gastados.

Artículo 14: Recibido el requerimiento de reposición, la Dirección General de Asuntos Financiero Contable, a través del área designada a tal fin, verificará:

- a) La concordancia aritmética entre la rendición indicada en la planilla y la documentación enviada.
- b) El cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes.
- c) La composición del expediente, cruzando los datos con los niveles de autorización de gastos.

Artículo 15: Una vez realizada la verificación, mediando Informe respectivo, si no hubiera objeciones respecto los puntos del artículo anterior, corresponde elevar el requerimiento al Colegio de Auditores quien tiene la potestad para autorizar la reposición de los fondos. De no haber objeciones, mediante acto administrativo que apruebe la reposición.

Artículo 16: Vuelto el expediente a la Dirección General de Administración, se girará al Departamento Financiero Contable para que la afectación de los gastos hasta la etapa del "Pagado" y la confección de la Orden de Pago correspondiente.

Artículo 17: Seguidamente, corresponde enviar el expediente, junto con la Orden de Pago, a la Dirección General de Asuntos Financiero Contables para materializar la transferencia de los fondos.

Habiéndose incorporado la constancia de transferencia, vuelven los actuados a la Dirección General de Administración.

Artículo 18: Para el caso en que las rendiciones merezcan observaciones, éstas deberán ser evacuadas en un plazo de diez días y en caso de ser insuficientes las explicaciones vertidas, se elevará las actuaciones al Colegio de Auditores, con opinión fundada, a fin que disponga las medidas correspondientes.

Artículo 19: Al cierre del ejercicio se efectuará la rendición final de la Caja, siguiendo los mismos procedimientos para las reposiciones, a excepción que no se repondrá el adelanto. De existir fondos remanentes, los responsables de la administración de la Caja Chica procederán a restituirlos a la Tesorería, tanto en efectivo como la chequera remanente.

Artículo 20: Los responsables de fondos que tengan gastos pendientes de rendición al último día hábil del ejercicio podrán presentar la pertinente rendición de cuentas hasta el décimo día hábil administrativo del mes de Enero del año siguiente. En tal circunstancia, sólo podrán incluirse comprobantes cuya fecha de emisión no supere la fecha del último día hábil del ejercicio presupuestario finalizado. Si los responsables de los fondos no los rindieran al finalizar el ejercicio presupuestario, se le efectuará la intimación correspondiente.

Artículo 21: Finalizadas las actuaciones, la Dirección General de Administración solicitará su archivo.

The image shows two handwritten signatures. The one on the left is a cursive signature, possibly 'S. M.', and the one on the right is a shorter signature, possibly 'C. M.'. Below the left signature, there are some faint, illegible markings that could be initials or a stamp.

**ANEXO I.1 RESOLUCION AGC N° 165/14**

**PARTIDAS AUTORIZADAS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

**211 Alimentos para personas**

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, agua potable, agua mineral, jugos, bebidas en sus diversas formas. Carnes y sus derivados, azúcar, edulcorantes, cereales, dulces, conservas, productos leudantes, harinas, lácteos, huevos, sal, salsas, condimentos, especias y todo otro producto apto para el consumo humano. Comprende productos alimenticios farmacéuticos y biológicos.

Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de suministros.

**222 Prendas de vestir**

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, pantalones, camisas, corbatas, medias, cintos, guantes, guardapolvos, delantales, vestimentas para usos especiales, protectores oculares, cascos, gorras y toda otra prenda de vestir común o para usos especiales no especificada precedentemente. Galones, escudos y demás artículos de naturaleza similar. Incluye, además, los gastos originados en la readaptación, reparación o transformación de prendas de vestir.

**223 Confecciones textiles**

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas, ropa de cama en general, incluyendo colchones comunes de lana, de espuma de poliuretano o de materiales similares y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

**231 Papel y cartón para oficina**

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en oficinas, tales como hojas, resmas o rollos de papel obra, papel carbónico, papel afiche; papel calco, sobres, etiquetas, cartón corrugado, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas; papel comercial, papel ilustración, papel kraft, papel notarial, papel metalizado, papel heliográfico, termo sensible, etc.



Compres, asimismo, papel y cartón con membretes, impresiones o ilustraciones que sea accesorias en relación con su utilización principal.

**234 Manufacturas de pulpa, papel y cartón**

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

**243 Artículos de caucho**

Artículos de caucho acabados y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

**251 Compuestos químicos**

Gases industriales: aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radiactivos para combustible nuclear. Productos para control ambiental.

**252 Productos farmacéuticos y medicinales**

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental. Incluye medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

**254 Insecticidas, fumigantes y otros**

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

**255 Tintas, pinturas y colorantes**

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

**258 Productos de material plástico**

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, planchas de policarbonato, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

**261 Productos de arcilla y cerámica**

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, así como cerámica utilizada en la agricultura.

**262 Productos de vidrio**

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

**263 Productos de loza y porcelana**

Artículos de loza y porcelana para diversos usos, tales como inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

**264 Productos elaborados de cemento y yeso**

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, azulejos, mosaicos, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de cemento, fibrocemento de celulosa, placas de cemento, fibras de celulosa y lanas minerales y materiales similares.

**265 Cemento, cal y yeso**

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clinca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yesos calcinados y con sulfato de calcio.

**269 Otros no especificados precedentemente**

Otros productos de minerales no metálicos tales como: materiales aislantes de origen mineral (lana de roca o escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos. Otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

**271 Productos ferrosos**

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

**272 Productos no ferrosos**

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

**274 Estructuras metálicas acabadas**

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

**279 Otros no especificados precedentemente**

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

**284 Piedra, arcilla y arena**

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

**291 Elementos de limpieza**

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza tales como: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas,

escobillones, baldes, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

**293 Útiles y materiales eléctricos**

Cables, cables armados, cables estructurados, llaves, interruptores, fichas, transformadores, prolongadores múltiples, fibra óptica, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

**294 Utensilios de cocina y comedor**

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

**295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio**

Insumos de uso práctico y científico en medicina, cirugía, oftalmología, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: jeringas, agujas, apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes, compresas fenestradas, compresas de un solo uso y reusables, material de sutura, etc. Comprende instrumental y material médico menor descartable o de un solo uso. Incluye también los útiles menores que se usan en investigaciones y análisis en laboratorios, tales como tubos de ensayo, probetas, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, etc.

**296 Repuestos y accesorios**

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos. Comprende: repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipos de tracción, transporte y elevación, dispositivos y accesorios de plomería, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

**297 Herramientas menores**

Herramientas de mano del tipo que se utiliza en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, fratachos, garlopas, niveles, etc.

**331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales**

Servicios de conservación y reparación de inmuebles que tienden a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte, cambio de desagües, destape de cañerías, reparaciones y todo otro tipo de refacciones menores y mantenimientos conservativos. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

### **333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo**

Servicios de mantenimiento conservativo y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento. Incluye el mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos de propiedad institucional, para mantener su vigencia y utilidad.

### **335 Limpieza, aseo y fumigación**

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

### **339 Otros no especificados precedentemente**

Otros gastos de reparación o mantenimiento conservativo y limpieza no especificados precedentemente, Incluye asimismo los servicios de limpieza y mantenimiento de predios, de cursos y espejos de agua, de mantenimiento alumbrado público, control de plagas, etc.

### **351 Transporte y almacenamiento**

Transporte de personas, servicios de charter, remis y otros. Incluye los pasajes para invitados especiales, huéspedes oficiales, etc.

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Servicios de mensajería.

Servicios de depósito y estibaje, almacenamiento de insumos, bienes muebles y otros materiales. Servicios de depósito temporario o guarda con seguridad para distintos bienes.

### **352 Servicios especializados**

Comprende los servicios especializados, técnicos, de consultoría y asesoría prestados por personas jurídicas de derecho público o privado, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados,

etc.; la contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios especiales, para la realización de un producto determinado, etc.

Incluye todas las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos cuya prestación esté a cargo de personas jurídicas públicas o privadas.

#### **356 Sistemas informáticos y de registro**

Servicios de sistemas de registro e información prestados por personas jurídicas públicas o privadas; se incluyen los gastos inherentes a la conexión, instalación, tendido y puesta en funcionamiento.

#### **358 Servicio de vigilancia**

Gastos destinados al pago de servicios de seguridad y vigilancia prestados por instituciones o empresas de seguridad.

#### **431 Maquinaria y equipo de producción**

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **434 Equipo de comunicación y señalamiento**

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en navegación marítima y aérea, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **436 Equipo para computación**

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, teclados, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, elementos accesorios afines, etc. Quedan comprendidas exclusivamente las partes físicas (hardware). Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **437 Equipo de oficina y mobiliario**

Equipamiento y mobiliario de distinta índole para oficinas tales como: estanterías, escritorios, ficheros, percheros, mesas para computación, mesas para dibujo, para teléfono, etc., máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de reproducción de copias, etc. Mobiliario para acondicionamiento de ambientes tales como: mesas, sillas, sillones, armarios, vitrinas, mesadas, botiquines, etc., y artefactos de confort (heladeras, cocinas, equipos de aire acondicionado, termotanques, etc.). Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **438 Herramientas y repuestos mayores**

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **439 Equipos varios**

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

**ANEXO I.2 RESOLUCION AGC N° 165 /14**

**CONTENIDO DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Nota de elevación, que deberá estar firmada por los responsables de los fondos, en la cual deberá indicar la suma que se rinde y las aclaraciones que corresponda hacer sobre los gastos efectuados.
  
2. Informe Balance, según el formulario del Anexo I.3:
  - 2.1 Total recibido
  - 2.2 Suma total de comprobantes que se rinden
  - 2.3 Saldo no invertidos de la actual rendición.
  - 2.4 Importe a reponer o devolver, según corresponda.
  
3. Informe de rendición de cuentas, según formulario del Anexo I.4:
  - 3.1 Partida presupuestaria
  - 3.2 Número de ticket o factura
  - 3.3 Fecha del comprobante
  - 3.4 Proveedor
  - 3.5 Concepto o motivo del gasto
  - 3.6 Importe total del comprobante
  
4. Lote de comprobantes
  
5. Todas las constancias, justificaciones y recibos a los que hace referencia el régimen de Caja Chica, según corresponda.

24





Rendición \_\_\_\_\_  
N°/Año: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO I.3 RESOLUCION AGC N° 6 5/14  
INFORME BALANCE**

RENDICION FINAL

REPOSICIÓN

Fondos recibidos \_\_\_\_\_

Gastos efectuados en la rendición \_\_\_\_\_ \$ -

Rendición de comprobantes - Hoja 1	
Rendición de comprobantes - Hoja 2	
Rendición de comprobantes - Hoja 3	
Rendición de comprobantes - Hoja 4	
Rendición de comprobantes - Hoja 5	

Saldo no utilizado \_\_\_\_\_ \$ -

Fondos a reponer / devolver \_\_\_\_\_

Firma de los responsables





BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, Acta N° 146/02, la Resolución AGC N° 347/12, la Resolución N° 357/2013 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el Acta N° 146/02 de Colegio de Auditores, se aprobó el Reglamento Interno de las Comisiones de Supervisión, que posteriormente resultó sucesivamente modificado, en cuanto al funcionamiento e integración.

Que por la Resolución AGC N° 347/12 se aprobó la actualización del Reglamento de Comisiones de Supervisión, conforme al Texto Ordenado que en Anexo forma parte de la misma.

Que por la Resolución N° 357/2013 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se designó al Ing. Juan Facundo Del Gaiso para ocupar el cargo de Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires, en reemplazo de la Dra. Paula Oliveto Lago.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de abril de 2014, ha resuelto adecuar la integración de las Comisiones de Supervisión, de acuerdo a la presente.

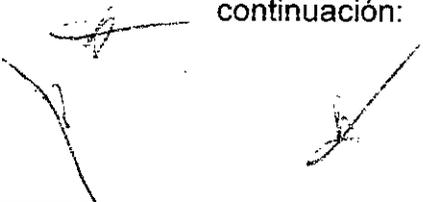
Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE la conformación de las Comisiones de Supervisión con la integración de los Auditores Generales que se detallan a continuación:



**1. Dirección General de Control de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE:** Presidencia: Ing. Facundo Del Gaiso, Vicepresidencia: Dr. Santiago de Estrada. Integrantes: Ing. Adriano Jaichenco, Dra. María Victoria Marcó, Lic. Cecilia Segura Rattagan.

**2. Dirección General de Control de EDUCACIÓN Y CULTURA:** Presidencia: Lic. Cecilia Segura Rattagan. Vicepresidencia: Dra. María Victoria Marcó. Integrantes: Lic. Eduardo Epszteyn, Dr. Alejandro Fernandez, Ing. Facundo Del Gaiso.

**3. Dirección General de Control de SALUD:** Presidencia: Dr. Santiago de Estrada. Vicepresidencia: Ing. Adriano Jaichenco. Integrantes: Ing. Facundo Del Gaiso, Dr. Alejandro Fernandez, Lic. Eduardo Epszteyn.

**4. Dirección General de Control de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS:** Presidencia: Dr. Santiago De Estrada. Vicepresidencia: Ing. Adriano Jaichenco. Integrantes: Lic. Eduardo Epszteyn, Dr. Alejandro Fernandez, Ing. Facundo Del Gaiso.

**5. Dirección General de Control de ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS:** Presidencia: Lic. Eduardo Epszteyn. Vicepresidencia: Dr. Alejandro Fernandez. Integrantes: Dr. Santiago de Estrada, Ing. Facundo Del Gaiso, Lic. Cecilia Segura Rattagan.

**6. Dirección General de ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES:** Presidencia: Dra. María Victoria Marcó. Vicepresidencia: Ing. Facundo Del Gaiso. Integrantes: Ing. Adriano Jaichenco, Lic. Eduardo Epszteyn, Dr. Santiago de Estrada.

**7. Dirección General de ASUNTOS LEGALES:** Presidencia: Dra. María Victoria Marcó. Vicepresidencia: Ing. Facundo Del Gaiso. Integrantes: Lic. Cecilia Segura Rattagan, Ing. Adriano Jaichenco, Dr. Santiago de Estrada.

**8. Dirección General de PLANIFICACIÓN:** Presidencia: Dr. Alejandro Fernández. Vicepresidencia: Lic. Eduardo Epszteyn. Integrante: Ing. Facundo Del Gaiso

**9. Dirección General de Control de DESARROLLO SOCIAL.** Presidencia: Lic. Eduardo Epszteyn. Vicepresidencia: Dr. Santiago de Estrada. Integrantes: Dr. Alejandro Fernandez, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Ing. Facundo Del Gaiso.

**10. Dirección General de SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Presidencia: Ing. Facundo Del Gaiso. Vicepresidencia: Ing. Adriano Jaichenco. Integrante: Dra. María Victoria Marcó.

**11. Dirección General de Control de JUSTICIA, ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE CONTROL.** Presidencia: Lic. Eduardo

Epszteyn. Vicepresidencia: Ing. Facundo Del Gaiso Integrantes: Ing. Adriano Jaichenco, Dra. María Victoria Marcó, Dr. Santiago de Estrada.

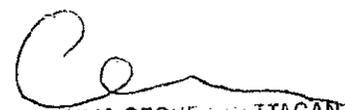
**12. Unidad de Proyectos Especiales ACUMAR:** Presidencia: Lic. Cecilia Segura Rattagan. Vicepresidencia: Dra. María Victoria Marcó. Integrante: Dr. Santiago de Estrada, Lic. Eduardo Epszteyn, Ing. Facundo Del Gaiso.

**13. Dirección General de ADMINISTRACIÓN:** Presidencia: Ing. Adriano Jaichenco. Vicepresidencia: Ing. Facundo Del Gaiso. Integrante: Dr. Santiago de Estrada.

**14. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** Presidencia: Dr. Alejandro Fernandez. Vicepresidencia: Ing. Facundo Del Gaiso. Integrante Ing. Adriano Jaichenco.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 166/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 471, el Estatuto del Personal del Organismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCBA/97, la Resolución AGC N° 35/10; el Expediente N° 194/13 caratulado "Expte N° 98/13 Adquisición de Monitores s/información Sumaria", las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 26 de febrero del 2014 y 23 de abril de 2014 y;

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su artículo 144°, reconoce, en tanto atribución y deber del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Estatuto del Personal del Organismo, así como también el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35 /10).

Que, en ejercicio del poder disciplinario que, por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA, en sesión del 02 de octubre del 2013 el Colegio de Auditores Generales decide iniciar una información sumaria, al efecto de implementar una investigación con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer el accionar advertido en los Expedientes N° 08/13 caratulado "Computadoras de Escritorio" y N° 98/13 caratulado "Adquisición de monitores".

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35/10), la instructora sumariante emite el informe de rigor (art. 35° del Reglamento), considerando que no existe mérito para el inicio de sumario alguno y proponiendo, en consonancia, el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, proyectando la norma respectiva para el archivo de las actuaciones.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, conforme con la norma proyecta por la Dirección General de Asuntos Legales (fs. 37 del expediente), resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

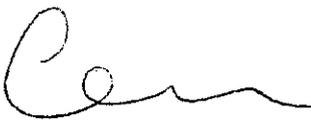
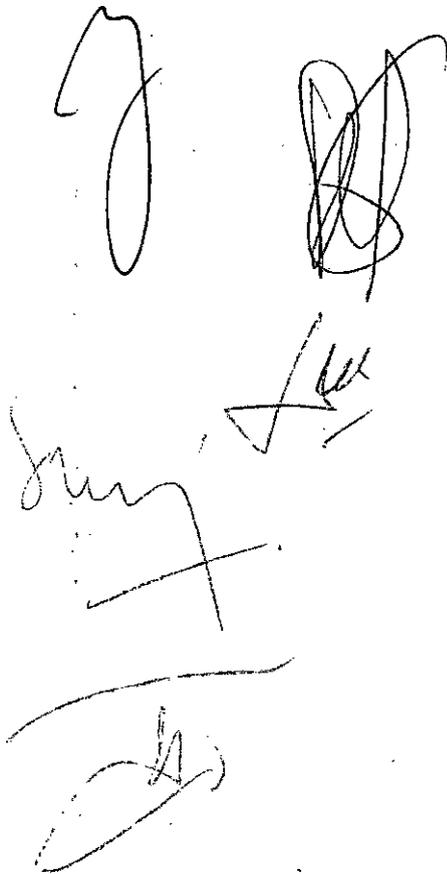
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONCLÚYASE la información sumaria que tramitara por Expediente N° 194/13, con el objeto de investigar los procedimientos implementados en el marco de los Expedientes N° 08/13 caratulado "Computadoras de escritorio" y N° 98/13 caratulado "Adquisición de Monitores", no existiendo mérito para incoar un sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 167/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES